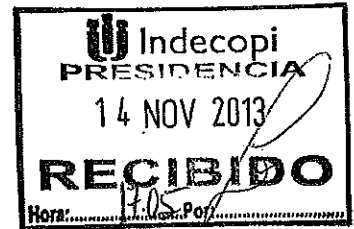




PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



INFORME N° 098-2013/DPC-INDECOPI

A : **Hebert Tassano Velaochaga**
Presidente del Consejo Directivo

DE : **Anahí Chávez Ruesta**
Directora
Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor

José Antonio Tirado Barrera
Gerente
Gerencia Legal

Juan De la Cruz Toledo
Gerente
Gerencia de Administración y Finanzas

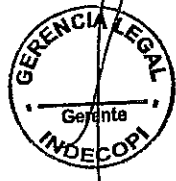
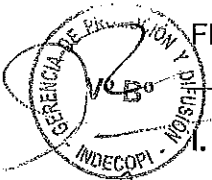
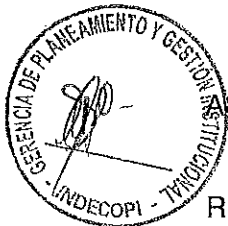
Minerva Mayorga Silva
Gerente
Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional

Carmen Sandoval Coronado
Gerente
Gerencia de Promoción y Difusión

ASUNTO : **Proyecto de Ley N° 2754/2013-CR, Ley que promueve la difusión de los derechos del consumidor**

REFERENCIA: **Oficio N° 0272-2013-2014-CODECO/CR**

FECHA : 14 de noviembre de 2013



I. ANTECEDENTES

- Mediante el Oficio de la referencia, Julia Teves Quispe, Presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, solicitó a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI que emitiera opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2754/2013-CR, Ley que promueve la difusión de los derechos del consumidor.
- En ese sentido, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, a la Gerencia Legal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y a la Gerencia de Promoción y Difusión, emitir un informe conjunto al respecto.

II. ANÁLISIS

- El Proyecto de Ley propone que se creen espacios informativos en los medios de comunicación audiovisual del Estado con el fin de educar a los consumidores en materia de consumo. Además se establece que el INDECOPI será el encargado



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

de determinar el contenido de dichos espacios, que en ellos podrán participar las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Especial a cargo de dicha entidad y, que los gastos que irrogue el cumplimiento de esta norma deberán contemplarse dentro del marco de los recursos presupuestales del INDECOPI.

4. El artículo 65° de la Constitución Política del Perú¹ establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios y, que para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran en el mercado.
5. Asimismo, el numeral 2 del artículo VI del Código de Protección y Defensa del Consumidor², referido a las Políticas Públicas, señala que el Estado debe promover que el sector público y privado brinden mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores.
6. De igual manera, el numeral 8 de dicho artículo³ dispone que el Estado debe realizar capacitaciones en materia de protección al consumidor a fin de que los consumidores conozcan sus derechos y se promueva una cultura que favorezca la difusión de los mismos.
7. En ese sentido, atendiendo a la normativa citada, nos encontramos de acuerdo con la finalidad de la propuesta legislativa de crear espacios informativos en los medios de comunicación del Estado, ya que con ello se logrará una mejor difusión de los derechos de los consumidores y mayor cobertura de dicha difusión.
8. Sin embargo, resulta necesario señalar que no sería materialmente posible en el corto plazo que esto sea cubierto con recursos presupuestales del INDECOPI, toda vez que la totalidad de dichos recursos que programa nuestra entidad provienen de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y se encuentran ya asignados para la ejecución de las distintas actividades previstas para el cumplimiento de las funciones de la institución. Sobre esto último, además cabe mencionar que el presupuesto de cada ejercicio fiscal es

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Artículo 65°.- El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. (...)

CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Artículo VI.- Políticas públicas.-

(...)

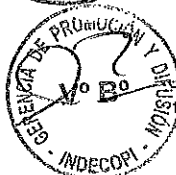
2. El Estado garantiza el derecho a la información de los consumidores promoviendo que el sector público respectivo y el sector privado faciliten mayores y mejores espacios e instrumentos de información a los consumidores a fin de hacer más transparente el mercado; y vela por que la información sea veraz y apropiada para que los consumidores tomen decisiones de consumo de acuerdo con sus expectativas. (...)

CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Artículo VI.- Políticas públicas.-

(...)

8. El Estado procura y promueve una cultura de protección al consumidor y comportamiento acorde con la buena fe de los proveedores, consumidores, asociaciones de consumidores, sus representantes, y la función protectora de los poderes públicos, para asegurar el respeto y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Código, privilegiando el acceso a la educación, la divulgación de los derechos del consumidor y las medidas en defensa del consumidor.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

formulado en el primer semestre del año previo, por lo que el proyecto de presupuesto del año 2014 fue definido durante el primer semestre del año 2013, siendo dicho proyecto remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en los meses de mayo (Proyecto de presupuesto multianual 2014-2016) y julio (Proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014). En consecuencia, lo señalado en la propuesta legislativa tampoco se habría previsto en la elaboración del proyecto de presupuesto del INDECOPI del año 2014.

9. Sin perjuicio de ello, debemos señalar que el INDECOPI viene cumpliendo con su labor de difusión de los derechos de los consumidores a través de los medios de comunicación.
10. Por ejemplo, el 15 de marzo del presente año ha lanzado RADIO INDECOPI⁴, a través de la cual se propalan los programas "Virtualmente Informados", que divulga noticias de interés para los consumidores y, "La fuerza del consumidor", que tiene por finalidad difundir los derechos de los consumidores.
11. Asimismo, el INDECOPI realiza labores de difusión mediante redes sociales tales como Facebook y Twitter y cuenta con espacios informativos en diferentes medios de comunicación de Lima y provincias.

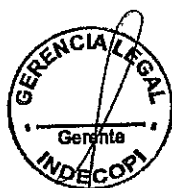
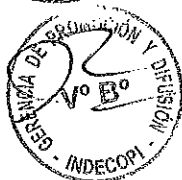
En Lima:

Distrito	Medio	Emisor a	Nombre del espacio	Frecuencia	Horario
LURÍN	Radio del Sur	91.5 FM	Indecopi a tu servicio	Lunes, miércoles y viernes	9:30 a.m.
VILLA EL SALVADOR	Radio Stereo Villa	101.7 FM	Indecopi en Lima Sur	Martes, miércoles y jueves	8:30 a.m.
LINCE	Radio María	97.7 AM	Indecopi informa	Miércoles	8:40 a.m.
SAN JUAN LURIGANCHO	Radio Cantogrande	97.7 FM	Indecopi a tu servicio	Lunes	9:40 a.m.

En provincias:

Ciudad	Medio	Emisor a Canal de TV	Nombre del espacio	Frecuencia	Horario
AREQUIPA	Radio Trábol	1290 AM	El Noticiero de Radio Trábol	Viernes	09:00 a.m.
	Radio Universidad	980 AM	Magazine de Radio Universidad	Jueves	08:00 a.m.
	TV Mundo	Canal 53	Mundo en la Noticia	Miércoles	08:45 a.m.
	Radio San Martín	97.7 FM	RSM Noticias	Jueves	11:30 a.m.
	Radio Estrella	104.9 FM	Estrella Noticias	Jueves	08:30 a.m.
	Radio Continental	740 AM	Noticiero Continental	Martes	06:30 a.m.
CAJAMARCA	Radio Las Vegas	95.1 FM	El Noticiero de Radio Las Vegas	Miércoles	08:30 a.m.
	Ojamarca Tv	Canal 21	Dialogando	Martes	08:00 a.m.
ICA	Radio Laredo	90.5 FM	Ronda Informativa	Lunes	12:30 a.m.
	Cadena Sur	Canal 15	Buen día Ica	Quinceañal	10:00 a.m.
LAMBAYEQUE	UNITELE	Canal 9	Unidad al Día	Quinceañal	08:00 a.m.
	Radio Santa Victoria	97.7 FM	La Hora de Pepe Vásquez	Martes	11:00 a.m.
PUNO	TV Norte	Canal 21	TV Noticias con Pepe Vásquez	Miércoles	07:30 a.m.
	Radio La Estrella	106.9 FM	Estrella Noticias	Jueves	08:40 a.m.
	Radio Espinal	990 AM	Consumo Derecho	Quinceañal	06:00 a.m.
CUSCO	Radio Espinal	Canal 57	Consumo Derecho	Quinceañal	08:00 a.m.
	TV Sur	Canal 23	Conciencia ciudadana	Sábado	07:30 p.m.
	Compañía de TV Cuzqueña	Canal 2	En Defensa del Consumidor	Jueves	08:15 p.m.

4 Para acceder a la Radio INDECOPI, ingresar a la Página Web: <http://www.indecopi.gob.pe/radio/>.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

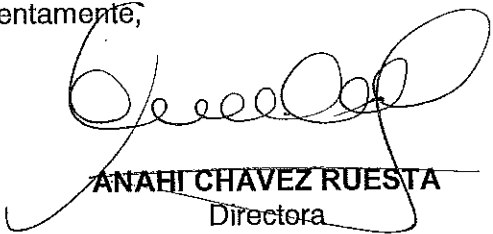
12. Es preciso mencionar que consideramos importante se pueda realizar una mayor cobertura de difusión de los derechos de los consumidores; por lo que, al no contar actualmente con recursos disponibles en el corto plazo, estos podrían ser asumidos por el INDECOPI solamente con la asignación de Recursos Ordinarios. Para tal efecto, será preciso que se establezca en la propuesta legislativa que el INDECOPI podrá solicitar Recursos Ordinarios para estas finalidades.

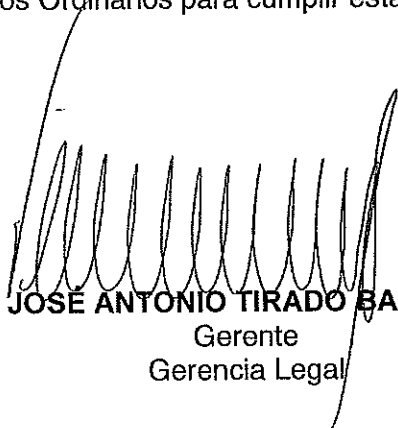
III. CONCLUSIÓN


Si bien nos encontramos de acuerdo con la finalidad de la presente iniciativa legislativa, el INDECOPI no cuenta en la actualidad con los recursos presupuestales para asumir lo señalado en el proyecto de ley. Por lo tanto, dicha norma debería establecer la posibilidad de que el INDECOPI reciba Recursos Ordinarios para cumplir esta finalidad.


Sin otro particular.

Atentamente,

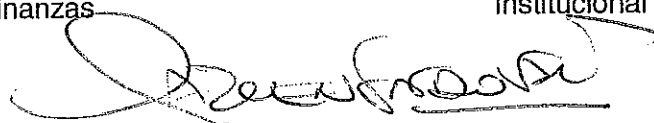

ANAHI CHAVEZ RUESTA
Directora
Dirección de la Autoridad
Nacional de Protección del Consumidor


JOSÉ ANTONIO TIRADO BARRERA
Gerente
Gerencia Legal


JUAN DE LA CRUZ TOLEDO
Gerente
Gerencia de Administración
y Finanzas


MINERVA MAYORGA SILVA
Gerente
Gerencia de Planeamiento y Gestión
Institucional





CARMEN SANDOVALCORONADO
Gerente
Gerencia de Promoción y Difusión

